

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA MENOR CUANTÍA 2021-00322-00

Julian Moreno <julianmabog@yahoo.es>

Lun 28/03/2022 16:38

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - La Mesa <jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Marcela Morales <ger.servimed@gmail.com>

📎 9 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA.docx; 1. CONTRATO DE CESION DE CREDITO-03282022035907.pdf; 2. NOTIFICACION DE ENDOSO-03282022040012.pdf; 3. COMPROBANTES DE FACTURAS-03282022040738.pdf; 4. ACUERDO DE PAGO UT IMADITEQ Y HOSPITAL ORTOPEDICO-03282022040955.pdf; 5. CONTRATO DE ENAJENACION DE PARTICIPACION UT IMADITEQ-03282022041440.pdf; 6. CONTRATO DE TRANSACCION Y SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO-03282022041817.pdf; 7. AUTO JUZGADO DEL CIRCUITO DE LA MESA-03282022041928.pdf; PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE-03282022042641.pdf;

Doctor:

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Juez Civil Municipal 001 de La Mesa

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: INVERSIONES SAMER S.

DEMANDADO: SERVIMED SAS

RADICADO: 2021-00322-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JULIÁN MAURICIO MORENO GÓMEZ, portador del documento nacional de identificación número 80.432.221 expedido en Sopó (Cund), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 165904 del C.S.J., con correo electrónico para efecto de notificaciones julianmabog@yahoo.es, actuando en calidad de apoderado judicial de la compañía **SERVIMED SAS**, identificada bajo en NIT. 808.003.827-9, de acuerdo con el poder adjunto, respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de contestar la demanda instaurada en contra de mi poderdante dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No. 2021-00322-00, en los términos de los documentos adjuntos, así como las excepciones de mérito allí propuestas, las cuales se encuentran debidamente soportadas con las pruebas documentales adjuntas.

Me suscribo de Usted, su Señoría,

Julián M. Moreno Gómez

Abogado



Doctora:
ANGELICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza Primero Civil del Circuito de La Mesa
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES SAMER SAS
DEMANDADO: SERVIMED SAS
RADICADO: 2021-0032200

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

MARCELA MORALES HERRERA, portadora del documento nacional de identificación número 35.529.741 expedido en Facatativá (Cund), actuando en calidad de Representante Legal de la compañía **SERVIMED SAS**, identificada bajo en NIT. 808.003.827-9, con dirección física para efecto de notificaciones en la Calle 8 No. 25-34 del Municipio de La Mesa (Cund) y electrónica a través del E-mail ger.servimed@gmail.com, en atención al procedimiento dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, a través del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JULIÁN MAURICIO MORENO GÓMEZ**, portador del documento nacional de identificación número 80.432.221 expedido en Sopó (Cund), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 165904 del C.S.J., con correo electrónico para efecto de notificaciones julianmabog@yahoo.es, para que en nombre y representación de **SERVIMED SAS** descorra traslado de la demanda dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía de la referencia, promovido por el **INVERSIONES SAMER SAS** y represente nuestros intereses al interior del mismo.

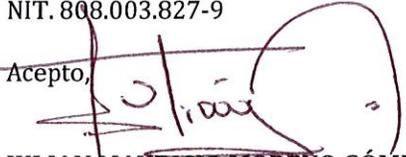
Mi apoderado queda facultado para interponer recursos, proponer excepciones, oponerse a medidas cautelares, recibir, desistir, sustituir, corregir, subsanar, reformar, transigir, conciliar, realizar acuerdos de pago, reasumir, renunciar, y en general todas las facultades para el mejor ejercicio del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente poder.

Cordialmente,


MARCELA MORALES HERRERA
C.C.No. 35.529.741 de Facatativá
R.L. SERVIMED SAS
NIT. 808.003.827-9

Acepto,


JULIAN MAURICIO MORENO GÓMEZ
T.P. 165904 C.S.J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA**



Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
Compareció:

MORALES HERRERA MARCELA
quien exhibió: **C.C. 35529741**

y declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



2315-dc3cb015

Cajica / 2021-12-10 13:23:28

FIRMA

www.notariaenlinea.com
aefvu

LUZ ALEXANDRA ROCHA ARENALO
NOTARIA (E) UNICA DE CAJICA



CONTRATO DE CESION DE CREDITOS

Entre los suscritos a saber JULIAN BUITRAGO PIEDRAHITA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.545.135. Quien actua en calidad de representante Legal de INVERSIONES SAMER SAS, con NIT 900.893.383-1, quien en adelante se denominara **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, CARLOS EDUARDO MEDINA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.318.588 Y MARCIA CRISTINA LIMA AMORIM con cedula de extranjería 358.188, quien actúa en representación legal de CORTICAL SAS, con NIT 900.225.338-5, quien lo sucesivo se denominara **EL CESIONARIO**, han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de créditos, el cual se registrará por las normas establecidas en el código civil y el código comercial colombiano y demás normas concordantes y complementarias y en especial por las siguientes cláusulas relacionadas a continuación:

PRIMERA: EL CEDENTE es el acreedor de **SERVIMED** quien para efectos del presente contrato se denominara el **DEUDOR CEDIDO**, por concepto de las facturas de venta relacionadas en el anexo que se adjunta y que hace parte integrante del presente contrato de cesion de créditos

SEGUNDA: EL CEDENTE transfiere a titulo de abono al proceso ejecutivo NO 2018-00154 que actualmente cursa en el juzgado 28 civil del circuito de Bogotá de CARLOS EDUARDO MEDINA GONZALEZ, contra ELKIN MEYER SILO y el que cursa en el proceso ejecutivo No 2018-00481 del juzgado 29 civil del circuito de Bogotá de Cortical Ltda. contra Inversiones SAMER SAS, las facturas 803 y 841, con responsabilidad de su parte y en forma irrevocable e incondicional a favor del cesionario los créditos instrumentados en las facturas anteriormente citadas, contra el deudor cedido

TERCERA : EL CEDENTE conforme a la ley, responde ante el cesionario por la existencia de los créditos transferidos por la solvencia presente y futura del **DEUDOR CEDIDO**, y por el pago de las acreencias cedidas por este instrumento, hasta el día que se rediman totalmente los créditos transferidos. Por tal motivo **EL CEDENTE** asume toda responsabilidad frente **AL CESONARIO** por el pago de dichos créditos.

CUARTA: EL CEDENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento que los créditos relacionados en el anexo no han sido transferidos a ningún titulo a otra persona natural o jurídica. Así mismo manifiesta que los créditos objeto de esta cesión se encuentran libres de cualquier gravamen, compensación o limitación del dominio y no han sido pagados total o parcialmente.

QUINTA: El precio de los créditos transferidos es la suma por valor de Ochenta Y Dos Millones Quinientos Cuarenta Y Dos Mil Seiscientos Dos Pesos M/Cte. (\$82.542.602) con una tasa de descuento de vigente y liquidada conforme a las condiciones financieras acordadas por las partes a la fecha del desembolso, en virtud

de lo anterior EL CEDENTE acepta recibir la información financiera detallada de esta operación activa de crédito, detallada en recibo de pago enviados por EL CESIONARIO AL CEDENTE.

SEXTA: EL CEDENTE o EL CESIONARIO, notificaran por escrito este contrato de cesión de crédito al DEUDOR CEDIDO

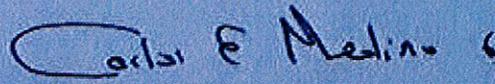
Hace parte integrante del presente contrato de cesión de créditos, la carta de notificación dirigido al DEUDOR CEDIDO

SEPTIMO: El presente contrato de cesión de créditos presta merito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones aquí contraídas, en los términos del artículo 422 del C.G.P.

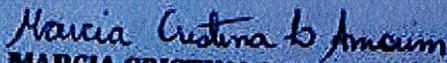
Se firma en Bogotá el 24 de diciembre de 2018 Dos (2) ejemplares del mismo tenor.



JULIAN BUITRAGO PIEDRAHITA
C.C. 79.545.135 de Bogotá
Represente Legal
INVERSIONES SAMER SAS
NIT 900.893.383-1
EL CEDENTE



CARLOS EDUARDO MEDINA GONZALEZ
C.C. N°79.318.588
EL CESIONARIO



MARCIA CRISTINA LIMA AMORIM
C.E 358.188
Representante legal
CORTICAL SAS
NIT 900.225.338-5
EL CESIONARIO

NOTIFICACION ENDOSO FACTURAS

Bogotá, D.C, 24 de diciembre de 2018

Señores
SERVIMED SAS
La Mesa

Notificamos que hemos endosado (cedido) a CARLOS EDUARDO MEDINA GONZALEZ con Cedula de ciudadanía No 79.318.588 y CORTICAL SAS, NIT 900.225.338-5 las siguientes facturas:

Nº FACTURA	VALOR NETO	FECHA DE VENCIMIENTO
803	48.530.219	01-12-2018
B41	34.012.383	13-01-2019

Por tal motivo solicitamos a ustedes entregar directamente a CARLOS EDUARDO MEDINA GONZALEZ Y CORTICAL SAS los valores correspondientes a esas facturas

Atentamente,


JULIAN BUHRAGO PIEDRAHITA
C.C. 79.545.135 de Bogotá
Represente Legal
INVERSIONES SAMER SAS
NIT 900.893.383-1
EL CEDENTE

Servimed S.A.S
NIT.: 808.003.827-9
Fecha: 26/12/2018
Hora: 3:30 PM
Folios: 2 folios
Area: Administrativa
Firma: 
Recibido para estudio
No implica aceptación

ANEXO FACTURAS

Este anexo hace parte del contrato de cesión de créditos celebrada con **INVERSIONES SAMER**

De fecha **24 de diciembre de 2018**

DEUDOR CEDIDO: SERVIMED SAS
NIT 890680027-4

Nº FACTURA	FECHA RECEPCION	VALOR NETO	FECHA DE PAGO
803	01-11-2018	48.530.219	01-12-2018
841	1312-2018	34.012.383	13-01-2019

103

SERVIMED SAS
NIT : 808003827- 9
CALLE 8 No. 25-34
3112176223 -
LA MESA - COLOMBIA

P12 - COMPRAS DECLARANTES

P - 012 - 10

Señores INVERSIONES SAMER SAS
NIT 900.893.383-1
Dirección CR 23 150 51

Teléfono 2584504
Ciudad LA MESA CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Fecha Comprobante **Fecha Vencimiento**

2019-07-31 2019-07-31

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1380250157	FC913-MATERIAL DE ORTOPEDIA		0	.00	9,768,810.00
Total Bruto					9,768,810.00
RTFTE 2.5%					244,220.00
Total a Pagar					\$ 9.524.590,00

CONDICION DE PAGO

Credito Proveedores Nacionales 9.524.590,00

Cuota 1 Vence el 2019-07-31

VALOR EN LETRAS

Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

Exp. 632-2

Elaborado e Impreso por Sigo

Elaborado por

Aprobado por

1922

Autorización Numeración de Facturación No. 18762012366640 Fecha: 2019, 01 18 VG 18 Meses Habilita No. 547 al No. 1000

Inversiones Samer S.A.S.

FACTURA DE VENTA No. 913

Nit: 900.893.383-1

Res. DIAN No. 18762001618940 del 2016/12/21
Rango No. 201 al 1000 Autoriza
Actividad Económica 8621 Tarifa ICA 9.66 x 1000
IVA RÉGIMEN COMÚN

Servicios Excepcionales de impuestos sobre las ventas (E.T. 476)

Nombre: SERVIMED S.A.S	Fecha de Factura: 13/06/19
Nit o C.C.: 808003827-9	Fecha Vencimiento: 13/07/19
Dirección: CALLE 8 N 25-34	Paciente: MATERIAL OSTEOSINTESIS UTILIZADO EN HOSPITAL
Ciudad: LA MESA CUNDINAMARCA	Identificación: DE LA MESA 01 AL 09 OCTUBRE DEL 2018
Vendedor: INVERSIONES SAMER SAS	Autorización
	Forma de Pago: 30 días

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	Vr. UNIT	VALOR TOTAL
1		MATERIAL OSTEOSINTESIS DEL MES DE OCTUBRE UTILIZADO EN EL HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA	\$ 9.768.810	\$ 9.768.810
SON:			SUBTOTAL	\$ 9.768.810
NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE			IVA %	\$ -
OBSERVACIONES: SERVICIOS PRESTADOS DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DEL			TOTAL A	\$ 9.768.810

Esta factura Cambiaria de Compraventa se asimila en todos sus efectos jurídicos a la Letra de Cambio según, Art. 774 de Código de Comercio

Inversiones Samer S.A.S
Nit: 900.893.383-1
FIRMA AUTORIZADA

ACEPTADA - NOMBRE - CC - FECHA

GRAFILISTO LTDA. NIT. 800.170.360-7

230

SERVIMED SAS
NIT : 000808003827- 9
CALLE 8 No. 25-34
3112176223 -
LA MESA - COLOMBIA

P3 - SERVICIOS REG COMUN
P - 003 - 43

Señores INVERSIONES SAMER SAS
NIT 900.893.383-1
Dirección CR 23 150 51

Teléfono 2584504
Ciudad LAMESA-CUNDINAMARCA-COLOMBIA

Fecha Comprobante 2018-12-31
Fecha Vencimiento 2018-12-31

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
6165100100	FC841-SERVICIO MEDICO		0	.00	34,012,383.00

Total Bruto	34,012,383.00
RETFTE 4%	1,360,495.00
Retenc. ICA	170,062.00
Total a Pagar	\$ 32.481.826,00

CONDICION DE PAGO

Credito Proveedores Nacionales 32.481.826,00

Cuota 1 Vence el 2018-12-31

VALOR EN LETRAS

Treinta Y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Y Un Mil Ochocientos Veintiseis Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

L13-2

Elaborado e Impreso por Sigo

Elaborado por

Aprobado por

Inversiones Samer S.A.S.

Nit: 900.893.383-1

FACTURA DE VENTA No. 841

231

Res. DIAN No. 18762001618940 del 2016/12/21
Rango No. 201 al 1000 Autoriza
Actividad Económica 8621 Tarifa ICA 9.66 x 1000
IVA RÉGIMEN COMÚN

Servicios Excepcionales de impuestos sobre las ventas (E.T. 476)

Nombre: SERVIMED S.A.S	Fecha de Factura: 13-dic-18
Nit o C.C.: 808,003,827-9	Fecha Vencimiento: 13-ene-19
Dirección: Calle 8 N° 25-34 La mesa Cundinamarca	Paciente: MATERIAL OSTEOSINTESIS
Ciudad: INVERSIONES SAMER SAS	Identificación: Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS
Vendedor:	Autorización: 30 dias
	Forma de Pago:

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	Vr. UNIT	VALOR TOTAL
	1	2 DA PARTE MATERIAL OSTEOSINTESIS SEPTIEMBRE GASTADO EN HOSPITAL DE LA MESA.	\$ 24.243.573	\$ 24.243.573
	1	MATERIAL OSTEOSINTESIS DE OCTUBRE DEL 2018 GASTADO EN HOSPITAL DE LA MESA	\$ 9.768.810	\$ 9.768.810
SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE			SUBTOTAL	\$ 34.012.383
OBSERVACIONES:			IVA %	0%
			TOTAL A	\$ 34.012.383

Observación:
Revisar Autorización de Facturación

GRAFILISTO LTDA. NIT. 800.170.360-7

Esta factura Cambiaria de Compraventa se asimila en todos sus efectos jurídicos a la Letra de Cambio según, Art. 774 de Código de Comercio

Inversiones Samer S.A.S
Nit: 900.893.383-1
FIRMA AUTORIZADA

ACEPTADA - NOMBRE - CC - FECHA

272

SERVIMED SAS
NIT : 000808003827- 9
CALLE 8 No. 25-34
3112176223 -
LA MESA - COLOMBIA

P3 - SERVICIOS REG COMUN
P - 003 - 34

Señores INVERSIONES SAMER SAS
NIT 900.893.383-1
Dirección CR 23 150 51

Teléfono 2584504
Ciudad LAMESA-CUNDINAMARCA-COLOMBIA

Fecha Comprobante 2018-11-30
Fecha Vencimiento 2018-11-30

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
6165100100	FC803-SERVICIO MEDICO		0	.00	48,530,219.00

Total Bruto	48,530,219.00
RETFTE 4%	1,941,209.00
Retenc. ICA	242,651.00
Total a Pagar	\$ 46.346.359,00

CONDICION DE PAGO

Credito Proveedores Nacionales 46.346.359,00
Cuota 1 Vence el 2018-11-30

VALOR EN LETRAS

Cuarenta Y Seis Millones Trescientos Cuarenta Y Seis Mil Trescientos Cincuenta Y Nueve Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

El pasivo se descarga por autorización de la gerencia actual con la intención que este valor entre en la recuperación realizada con el tercero Hospital Ortopédico S.A.

FC 803 - \$ 46.346.359,2 Recuperación -

FC 811 - \$ 32.481.826, Recuperación -

FC 913 - \$ 9.524.590,2 Cruce entre vinculados

Σ 88.352.775 = 16/02/2020

L32-2

Elaborado e Impreso por Sifigo

273

Inversiones Samer S.A.S.

Nit: 900.893.383-1

FACTURA DE VENTA No. 803

Res. DIAN No. 18762001618940 del 2016/12/21
Rango No. 201 al 1000 Autoriza
Actividad Económica 8621 Tarifa ICA 9.66 x 1000
IVA RÉGIMEN COMÚN
Servicios Excepcionales de impuestos sobre las ventas (E.T. 476)

Nombre: SERVIMED S.A.S	Fecha de Factura: 01-nov-18
Nit o C.C.: 808,003,827-9	Fecha Vencimiento: 01-dic-18
Dirección: Calle 8 N° 25-34	Paciente: MATERIAL OSTEOSINTESIS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS
Ciudad: La mesa Cundinamarca INVERSIONES SAMER SAS	Identificación: 01 AL 30 SEPTIEMBRE 2018
Vendedor:	Autorización: 30 días
	Forma de Pago:

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	Vr. UNIT	VALOR TOTAL
	1	MATERIAL OSTEOSINTESIS 01 AL 30 SEPTIEMBRE	\$ 25.234.975	\$ 25.234.975
	1	PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018	\$ 23.295.244	\$ 23.295.244
SON:			SUBTOTAL	\$ 48.530.219
CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE			IVA %	0%
OBSERVACIONES:			TOTAL A	\$ 48.530.219

Esta factura Cambiaria de Compraventa se asimila en todos sus efectos jurídicos a la Letra de Cambio según, Art. 774 de Código de Comercio

Inversiones Samer S.A.S
Nit: 900.893.383-1
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

ACEPTADA - NOMBRE - CC - FECHA

GRAFILISTO LTDA. NIT. 800.170.360-7

P.M.L.

**ACUERDO DE PAGO ENTRE HOSPITAL ORTOPEDICO SAS Y UT IMADITEQ IMÁGENES
DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA**

Entre los suscritos NATALIA OSORIO GOMEZ identificada con cédula de Ciudadanía N° 1.023.924.889 de Bogotá, representante de la sociedad HOSPITAL ORTOPEDICO SAS identificada con Nit. 900.412.444-1, quien se conoce como ACREEDOR y ERIKA PAOLA BUSTOS TRIANA, mayor, identificada con de cédula de ciudadanía N° 53.015.384 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, quién actúa como representante legal de la sociedad UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA identificada con Nit. 900.401.920-7, quien se conoce como DEUDOR, manifiestan las partes que de manera libre, consciente y voluntaria, celebran el presente ACUERDO DE PAGO tendiente a finiquitar la obligación contraída por el DEUDOR con el ACREEDOR. Las partes pactan que el valor de la obligación es la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 612.000.000).

El enunciado ACUERDO de PAGO se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL DEUDOR se compromete a cancelar la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 612.000.000) al ACREEDOR por concepto de prestación de servicios integrales de salud, de la siguiente manera:

CUOTA	VALOR	FECHA DE PAGO
1	\$ 50.000.000	20 de Octubre de 2019
2	\$ 50.000.000	20 de Noviembre de 2019
3	\$ 50.000.000	20 de Diciembre de 2019
4	\$ 50.000.000	20 de Enero de 2020
5	\$ 50.000.000	20 de Febrero de 2020
6	\$ 50.000.000	20 de Marzo de 2020
7	\$ 50.000.000	20 de Abril de 2020
8	\$ 50.000.000	20 de Mayo de 2020
9	\$ 50.000.000	20 de Junio de 2020
10	\$ 50.000.000	20 de Julio de 2020
11	\$ 50.000.000	20 de Agosto de 2020
12	\$ 50.000.000	20 de Septiembre de 2020
13	\$ 12.000.000	20 de Octubre de 2020

CLAUSULA SEGUNDA: EL DEUDOR se obliga a pagar al ACREEDOR las cuotas mensuales las cuales consignara en la cuenta corriente No. 485169997569 de Davivienda, cuyo titular es HOSPITAL ORTOPEDICO SAS.

CLAUSULA TERCERA: ACELERATORIA: La mora en el pago de una de las cuotas pactadas en el presente documento da derecho al ACREEDOR para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación.

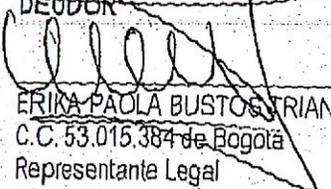
CLAUSULA CUARTA: INTERESES MORATORIOS, en caso de incumplimiento de alguna de las sumas acordadas, EL DEUDOR cancelará al ACREEDOR, el máximo interés moratorio establecido por la Superintendencia Financiera.

CLAUSULA QUINTA: MERITO EJECUTIVO, El presente acuerdo presta merito ejecutivo.

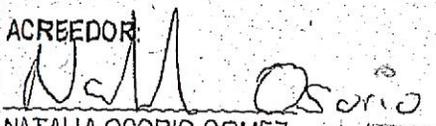
CLAUSULA SEXTA: PAZ Y SALVO, Una vez cumplido el presente acuerdo en su totalidad, las partes se declaran a Paz y salvo por todo concepto con ocasión al contrato 005 de 2019.

En constancia de lo anterior se suscribe y firma la aceptación del presente acuerdo por las partes intervinientes en la ciudad de Bogotá el 01 de Octubre del año 2019

DEUDOR


ERIKA PAOLA BUSTOS TRIANA
C.C. 53.015.384 de Bogotá
Representante Legal
UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA
Nit. 900.401.920-7

ACREEDOR


NATALIA OSORIO GOMEZ
C.C. 1.023.924.889 de Bogotá
Representante Legal
HOSPITAL ORTOPEDICO SAS
Nit. N° 900.412.444-1

Observación:

1. - Difusión con paz y salvo a Indecorr, Proced a Covul en Octubre 01 de 2019
2. ⇒ Pasiva \$ 326.089.722 = ✓
3. ⇒ Indecorración \$ 285.910.297. ✓

ACUERDO DE PAGO 1 DE OTUBRE DE 2019 POR VALOR DE 612,000,000

ITEM	VALOR
FACTURAS SAMER	\$ 46.346.359
FACTURAS SAMER	\$ 32.481.826
FACTURAS SAMER	\$ 9.524.590
MOTO	\$ 50.000.000
POLIZA INCUMPLIMIENTO	\$ 80.000.000
INTERESES	\$ 43.383.926
CARTERA	\$ 350.263.299
TOTAL	\$ 612.000.000

**CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE PARTICIPACION DE LA UNION TEMPORAL
IMADITEQ**

A los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020) entre los suscritos, por una parte **ANGIE KATHERIN PALACIOS PINEDA**, mayor de edad e identificada con documento de identidad No. 1.072.711.142 de Chía, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de estado civil soltera, quien obra en nombre propio y ostenta la calidad de Gerente y Representante Legal de **PHARMA MEDICAL SERVICES S.A.S.** NIT 900.452.680-2, para efectos de este contrato se denomina **LA TRADENTE**, por una parte; y por otra **MARCELA MORALES HERRERA**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 35.529.741 de Facatativá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **SERVIMED SAS** NIT 808.003.827-9, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casada, quien para efectos de este contrato en adelante se denominarán **LA ADQUIRENTE**, manifiestan las partes que han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE PARTICIPACION DE LA UNION TEMPORAL IMADITEQ** NIT 900.401.920-7, en adelante **EL "CONTRATO"**, basado en las siguientes prerrogativas:



ANTECEDENTES

- 1.) Que en desarrollo de la Invitación Pública No. 01 de 2011, el **HOSPITAL** suscribió el día 24 de enero de 2011, el Contrato de Concesión N° 016 de 2011 con la **UNION TEMPORAL IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA "IMADITEQ"** NIT 900.401.920-7, el cual tiene por objeto "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN EL DISEÑO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y DE EQUIPOS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE LA UNIDAD DE IMAGENOLÓGÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA**, RECONOCIENDO AL **HOSPITAL** UN PORCENTAJE DE CONTRIBUCIÓN SOBRE LA FACTURACIÓN GENERADA POR LA VENTA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN".
- 2.) Que según consta en el respectivo expediente del contrato, el día veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2018), el Hospital autorizó la cesión de derechos derivados del contrato de concesión 016 y en consecuencia la **UNION TEMPORAL IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA "IMADITEQ"** NIT 900.401.920-7, quedó integrada por las siguientes firmas, con los siguientes porcentajes de participación en la misma.

PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL IMADITEQ	NIT	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN EN LA UNIÓN TEMPORAL IMADITEQ	DESCRIPCION DEL APOORTE ADMINISTRATIVO O TECNICO
SERVIMED SAS.	808.003.827-9	67%	EJECUCION DE PROCESOS DE TOMA DE EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS, COORDINACION OPERATIVA DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS.

PHARMA MEDICAL SERVICES SAS.	900.452.680-7	33%	EJECUCION DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES FISICAS Y LOCATIVAS.
------------------------------	---------------	-----	--

- 3.) LA TRADENTE ha manifestado que adquirió su participación dentro de la UNIÓN TEMPORAL IMADITEQ de venta realizada por parte de los señores LUIS ARMANDO LEON BAREÑO Y VICENTE HERNAN RAMIREZ RUIZ, tal como consta en el acta de asamblea de la Unión Temporal realizada el día trece (13) de enero de 2018, puntualizando que dichas participaciones se encuentran totalmente pagadas y reconocidas por el Hospital Contratante y que las mismas representan el 33% de la integración de la Unión Temporal.
- 4.) Que la participación referida se encuentra libre de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia.
- 5.) LA TRADENTE declara que, al momento de celebrarse este contrato, su participación en la Unión Temporal IMADITEQ, no tiene ninguna obligación con respecto a la Unión Temporal pendiente de pago respecto de la participación, estando íntegramente pagada.
- 6.) LA TRADENTE ha ofrecido a LA ADQUIRENTE, TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de su participación en la Unión Temporal IMADITEQ, y a su vez LA ADQUIRENTE ha mostrado interés en obtenerlas.

Con base en todo lo anterior, y dado que el presente negocio se ajusta a los estatutos de la sociedad, el presente acto se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Por medio del presente DOCUMENTO PRIVADO, LA TRADENTE transfiere A LA ADQUIRENTE, la titularidad y sus derechos inherentes del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de la participación de la UNIÓN TEMPORAL IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL TEQUENDAMA SIGA IMADITEQ Nit 900-401-920-7, las cuales son de su propiedad.

Así como también transfiere A LA ADQUIRENTE, la titularidad y sus derechos futuros - que surjan contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato - inherentes y/o derivados del Contrato de Concesión N° 016 de 2011, suscrito entre la ESE Hospital Pedro León Álvarez Díaz y la Unión Temporal Imágenes Diagnosticas del Tequendama Sigla IMADITEQ con Nit 900-401-920-7, de la cual la sociedad PHARMA MEDICAL SERVICES SAS forma parte con un porcentaje de participación del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos el precio del presente contrato es la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00). El precio de venta de la participación de la UNIÓN TEMPORAL IMADITEQ es el de su valor intrínseco, es decir las partes acordamos que el valor del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) relacionadas anteriormente, es por el monto de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00). Los cuales pactamos pagar de la siguiente manera:



Doscientos millones (\$200.000.000.00) a 30 de noviembre de 2020 Veinte (20) pagos mensuales a partir del primero (1) de enero de 2021, cada uno por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)** pagaderos de manera mensual de acuerdo con la siguiente tabla:

CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR
1	10/01/2021	40.000.000
2	10/02/2021	40.000.000
3	10/03/2021	40.000.000
4	10/04/2021	40.000.000
5	10/05/2021	40.000.000
6	10/06/2021	40.000.000
7	10/07/2021	40.000.000
8	10/08/2021	40.000.000
9	10/09/2021	40.000.000
10	10/10/2021	40.000.000
11	10/11/2021	40.000.000
12	10/12/2021	40.000.000
13	10/01/2022	40.000.000
14	10/02/2022	40.000.000
15	10/03/2022	40.000.000
16	10/04/2022	40.000.000
17	10/05/2022	40.000.000
18	10/06/2022	40.000.000
19	10/07/2022	40.000.000
20	10/08/2022	40.000.000
TOTAL		800.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos aquí relacionados serán respaldados con veinte (20) cheques, uno (1) por cada pago; girados para ser cobrados en las fechas anotadas en el literal anterior. Estos cheques serán entregados a LA TRADENTE al momento de firmar este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la negociación se ha pactado de manera que las obligaciones adquiridas se acaban de pagar el diez (10) de agosto de 2022, las partes acordamos que el presente contrato crea y genera efectos jurídicos a partir de la fecha de suscripción del mismo; es decir que a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato las obligaciones legales, contractuales, tributarias y demás que en razón o con ocasión de la empresa **SERVIMED SAS** y de la ejecución del contrato de concesión N° 016 de 2011 suscrito entre la **UNIÓN TEMPORAL IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA UT IMADITEQ** y la **ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA, CUNDINAMARCA** hayan surgido en el pasado, presente y futuro son a cargo y responsabilidad de LA ADQUIRIENTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que los títulos valores dados en garantía de los pagos pactados y de los cuales se hace entrega el día de hoy por parte de LA ADQUIRIENTE a LA TRADENTE, podrán presentarse al cobro y pagarse en la fecha

estipulada, ante el incumplimiento de una, varias o cualquiera de las obligaciones pactadas en las fechas relacionadas en la cláusula segunda del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de reclamar mayores valores por concepto de indemnizaciones por rechazo del pago por fondos insuficientes, mora, pago tardío, retardo en el pago; así como de los intereses a la máxima tasa legal y/o similar.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA TRADENTE: 1) LA TRADENTE se obliga a transferir la titularidad del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de su participación en la fecha de la firma de este documento en la UNION TEMPORAL IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL TEQUENDAMA SIGLA IMADITEQ NIT 900-401-920-7 en su calidad de CONCESIONARIO del contrato de CONCESIÓN 016-2011 suscrito con la ESE Hospital Pedro León Álvarez Díaz de la Mesa. 2) Ceder los derechos futuros que surjan contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y deberes; así como también las obligaciones del contrato de Concesión 016 de 2011 suscrito entre la UT IMADITEQ y la ESE Hospital Pedro León Álvarez Díaz de la Mesa. 3) LA TRADENTE se obliga para con LA ADQUIRENTE a presentar ante la entidad bancaria para el cobro, los títulos valores que respaldan el pago de las obligaciones adquiridas en el presente contrato ante el incumplimiento, mora, pago tardío, retardo en las fechas pactadas de una o varias de las obligaciones de pago pactadas y relacionadas en la cláusula segunda del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: LA TRADENTE de manera expresa declara que EL TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de la UNION TEMPORAL IMADITEQ., objeto de esta enajenación, son de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad ejerce la titularidad de las mismas que se encuentran plenamente reconocidas por el Hospital, y que a la fecha se encuentran libres de cualquier afectación de las cuales pueden ser objeto.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA TRADENTE garantiza, en su calidad de integrante de la Unión Temporal Imaditeq que: a) Se han cumplido todos los requisitos previstos en los estatutos de la Unión Temporal en orden a la transferencia de la participación anteriormente mencionada. b) Que la participación objeto del presente Contrato le pertenecen en pleno dominio por justos y legítimos títulos. c) Que no existen cargas ni gravámenes de naturaleza real sobre dichas acciones. d) Que la participación de Pharma Médical Services SAS representa el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de la integración total de la UNIÓN TEMPORAL IMADITEQ a la fecha del presente Contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ADQUIRENTE: 1.) Se obliga a pagar el precio convenido en el monto, forma y oportunidad pactados en la cláusula segunda de este documento. 2.) Se obliga a garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales generadas de la ejecución del contrato de concesión N° 016 de 2011 suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA UT IMADITEQ y LA ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA, CUNDINAMARCA. 3.) Se obliga a realizar la respectiva modificación de la integración de la Unión Temporal IMADITEQ y reportar esta situación ante la ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA, CUNDINAMARCA. 4.) Se obliga a garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones legales, tributarias, consensuales, contractuales, financieras, administrativas y demás, ante las autoridades competentes, que en razón o con ocasión de la empresa PHARMA MEDICAL SERVICES SAS y de la ejecución del Contrato de Concesión N° 016 de 2011 suscrito entre la UNIÓN TEMPORAL IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA UT IMADITEQ y la ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA, CUNDINAMARCA hayan surgido en el pasado, presente y futuro son a cargo y responsabilidad de LA ADQUIRENTE.

CLAUSULA QUINTA: INSCRIPCIÓN: LA TRADENTE por medio de este Contrato autoriza y ordena reportar e informar de esta enajenación ante la ESE HOSPITAL PEDRO LEÓN



ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA, CUNDINAMARCA, a fin de que se surtan los reconocimientos y trámites previstos en el Contrato de Concesión 016 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de presentarse alguna clase de conflicto o diferencia en la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación, arreglo directo y/o amigable composición; sin perjuicio de acudir a la jurisdicción civil y ordinaria en caso de requerirse y/o cuando ello fuere necesario y así lo considere. Esta cláusula compromisoria NO es alegable como excepción ante la jurisdicción en caso de requerirse.

CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente Contrato de Enajenación se terminará en los siguientes eventos: 1. Cuando se cumpla el objeto contractual y de las obligaciones contractuales de las partes contenidas en este contrato. 2. Por mutuo acuerdo. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de LA ADQUIRENTE.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a: 1. Mantener en reserva toda la información que haya recibido en su calidad de INTEGRANTES de la UNIÓN TEMPORAL IMADITEQ o de terceros designados, salvo autorización expresa de una orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también a los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministrados por LA UNIÓN TEMPORAL IMADITEQ, que tendrán tratamiento confidencial por ser de propiedad de la Unión Temporal. 2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros, la información comercial y técnica que le hubiere sido entregada por LA UNIÓN TEMPORAL IMADITEQ y/o por sus agentes o designados, o que haya sido elaborada por LA TRADENTE con ocasión del ejercicio como INTEGRANTE de la UNIÓN TEMPORAL IMADITEQ, así como los resultados de su trabajo, y se compromete a no entregar dicha información a terceros. 3. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que: a. Es de dominio público o está clasificada como pública; b. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad. d. LA TRADENTE se obliga a mantener en reserva y a no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo con la normatividad vigente, que haya conocido en razón o con ocasión de su calidad de INTEGRANTE de la UNIÓN TEMPORAL IMADITEQ y se compromete a no entregar dicha información a terceros, salvo lo ordenado por las autoridades judiciales o administrativas o en los eventos en que lo exijan las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de las partes, la que incumpla pagará a la otra, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE, RÉGIMEN JURÍDICO Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se suscribe, ejecuta y se interpretará de buena fe y le aplica la legislación colombiana y se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo. Se perfecciona por la suscripción de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., por consiguiente, todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez de dicho domicilio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS: Son anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los siguientes: 1). Los títulos valores (20) cheques que respaldan las obligaciones de los pagos en este contrato relacionados en la **CLÁUSULA SEGUNDA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo.

LA TRADENTE



ANGIE KATHERIN PALACIOS PINEDA
c.c. 1.072.711.142 de Chía
Representante Legal
PHARMA MEDICAL SERVICES SAS
NIT 900.452.680-2



LA ADQUIRIENTE

MARCELA MORALES HERRERA,
c.c. 35.529.741 de Facatativá,
Representante Legal
SERVIMED SAS
NIT 808.003.827-9

TESTIGO

LUIS ALFONSO ROZO ESCOBAR
C.C. 79.210.278 de Soacha



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12646

En la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Cota, compareció:

MARCELA MORALES HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035529741 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2rgymfn9l1xj
04/11/2020 - 10:29:10:684



ANGIE KATHERIN PALACIOS PINEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1072711142 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3linvitapqc2
04/11/2020 - 10:30:13:388



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONRATO ENAJENACION DE PARTICIPACION DE UNION TEMPORAL



CONSUELO EMILCE ULLOA HERRERA
Notaría Única del Círculo de Cota



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 2rgymfn9l1xj

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



Los suscritos: **MARCELA MORALES HERRERA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.529.741, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad **SERVIMED SAS**, con NIT. 808.003.827-9, sociedad integrante de la **UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA**, identificada con Nit. 900.401.920-7 la cual tiene su domicilio principal en la ciudad de la mesa - Cundinamarca, quien para efecto del presente documento se denomina **SERVIMED SAS**, por una parte, y por otra, **GABRIELA AMPARO SERNA SILVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.517.105, quien actúa en su calidad de representante legal de la sociedad **HOSPITAL ORTOEPDICO S.A.S**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con el NIT 900.412.444-1, quien para efectos del presente contrato se denomina **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**, con plenas facultades para firmar el presente contrato de transacción; en ejercicio de nuestras facultades legalmente conferidas; celebramos el presente **ACUERDO DE TRANSACCIÓN**, sobre las obligaciones a cargo de **UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA**, y a favor de **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**, en virtud del acuerdo de pago celebrado entre **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS** y **UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA** celebrados entre las partes aquí intervinientes y demás obligaciones contraídas por **UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA** con **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**

ANTECEDENTES

1- Entre **UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA** y **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**, se celebró contrato de prestación de servicios de salud No. 005 de 2019 de fecha 28 de enero de 2019, el cual tenía por objeto la prestación del servicio en el **HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ ESE**.

2. Que la **UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA**, Identificada con el Nit. 900.401.920-7, está conformada por las sociedades **SERVIMED SAS** identificada con Nit. 808.003.827-9 representada legalmente por la señora **MARCELA MORALES HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.529.741 y la sociedad **PHARMA MEDICAL SERVICE SAS**, identificada con Nit. 900.452.680-7 representada legalmente por la señora **ANGIE KATHERIN PALACIOS PINEDA**, Identificada con la cedula de ciudadanía No.72.711.142, tal como consta en acta de cesión de fecha 28 de abril de 2017 y acta de fecha 13 de enero de 2018 suscritas por la **UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA**.

3. Con base en el contrato de prestación de servicios de salud antes mencionado, **UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA** y **HOSPITAL**



ORTOPEDICO SAS celebraron acuerdo de pago de fecha 01 de octubre de 2019 tendiente a finiquitar las obligaciones contraídas por concepto de prestación de servicios integrales de salud por la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$612.000.000).

4. Que la UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA debe a HOSPITAL ORTOPEDICO SAS la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$237.000.000), como saldo pendiente del acuerdo de pago celebrado entre UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA y HOSPITAL ORTOPEDICO SAS celebrado el 01 de octubre de 2019.
5. Que la sociedad SERVIMED SAS y HOSPITAL ORTOPEDICO SAS han decidido terminar, liquidar y declararse a PAZ y SALVO por todo concepto del acuerdo de pago de fecha 01 de octubre de 2019 celebrado entre UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA y HOSPITAL ORTOPEDICO SAS por la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$237.000.000)

ACUERDO

Una vez analizada la anterior información las partes en aras de llegar a un arreglo amigable que ponga fin al proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 01 Civil del Circuito de la Mesa con radicado No. 253863103001-2020-00060-00 y con el fin de evitar que se causen perjuicios a las partes, decidieron de común acuerdo suscribir el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: SERVIMED SAS, pagará a HOSPITAL ORTOPEDICO SAS, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (237.000.000.00) por concepto de todas las obligaciones presente y futuras derivadas del acuerdo de pago de fecha 01 de octubre de 2019 celebrado entre UT IMADITEQ IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL TEQUENDAMA y HOSPITAL ORTOPEDICO SAS y el contrato de prestación de servicios de salud No. 05 de fecha 28 de enero de 2019, es decir, de las obligaciones que se cobran mediante el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 01 Civil del Circuito de la Mesa - Cundinamarca con radicado No. 253863103001-2020-00060-00

SEGUNDA: Que la anterior suma de dinero se cancelará de la siguiente manera:

1. la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$237.000.000) con los dineros que se encuentran consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a favor del proceso que cursa en el Juzgado 01 Civil del Circuito de la Mesa -

[Handwritten signature]



SEXTO: Todas las partes se comprometen a no divulgar, ni a publicar lo sucedido con respecto al caso objeto de esta transacción; respetando así la confidencialidad e integridad de las partes intervinientes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo conforme el artículo 2483 del Código Civil Colombiano. En consecuencia, no tendrá validez cualquier reclamación hecha por las partes, que verse sobre este acuerdo, ante cualquier autoridad de la República de Colombia o del exterior, una vez se cumplan la totalidad de las obligaciones que adquieren en virtud de la firma del mismo.

Los Representantes Legales, aceptan libre y voluntariamente en todo y sus partes éste acuerdo extraprocésal y para ello lo suscriben en dos (2) ejemplares originales a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.

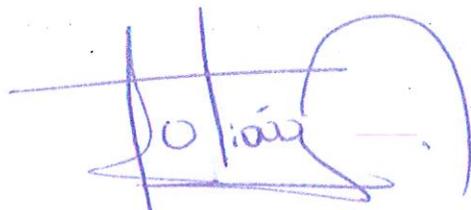
POR HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S.


GABRIELA AMPARO SERNA SILVÁ
C.C. 41.517.105 de Bogotá D. C.
Representante Legal


JULIETH JOHANNA CORTES LOPEZ
C.C. 1.015.400.733
T.P. 236.082 C. 5 de J
Apoderada HOSPITAL ORTOPEDICO SAS

SERVIMED SAS


MARCELA MORALES HERRERA
C.C. No. 35.529.741
Representante Legal


JULIAN MAURICIO MORENO GOMEZ
C.C. 80.432.221
T.P. 165.904 C.S. de J
Apoderado SERVIMED SAS



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR GABRIELA AMPARO SERNA, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 41517105 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes, 29 de octubre de 2021
BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



[Handwritten note]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
Compareció:

MORALES HERRERA MARCELA
quien exhibió: **C.C. 35529741**
y declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2315-2d865a90
Cajicá, 2021-11-03 08:22:49

[Handwritten signature]
FIRMA

LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO
NOTARIA (E) UNICA DE CAJICA

www.notariaenlinea.com
9v64h



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
Compareció:

MORENO GOMEZ JULIAN MAURICIO
quien exhibió: **C.C. 80432221**
y declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2315-1c4c6af4
Cajicá, 2021-11-03 08:23:34

[Handwritten signature]
FIRMA

LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO
NOTARIA (E) UNICA DE CAJICA

www.notariaenlinea.com
9v65d



Doctora
ANGELICA MARIA SABIO LOZANO
Juez Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2020-00060-00
Demandante HOSPITAL ORTOPEDICO SAS
Demandado UT IMADITEQ
Clase de Proceso Ejecutivo Singular

ASUNTO Terminación del proceso por transacción.

JULIETH JOHANNA CORTES LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.015.400.733 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 236.082 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**, allego a su despacho el contrato de transacción celebrado entre **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS** y **SERVIMED SAS** de fecha 29 de octubre de 2021 en aras de solicitar se decrete:

1. La terminación del proceso
2. Se sirva ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas con ocasión de este proceso
3. Se ordene la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$237.000.000)** que se encuentren a disposición de su despacho a la sociedad **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**.
4. Se ordene la entrega de los títulos judiciales restantes que se encuentren a disposición de su despacho a la sociedad **SERVIMED SAS**.
5. Sin condena en costas para ninguno de los extremos litisconsorciales.
6. Archivo definitivo del expediente
7. Informe desde ya que renuncio a los términos de ejecutoria del proveído de terminación.

Anexo contrato de transacción.

NOTIFICACION

Recibiré las notificaciones en la Carrera 32 No. 25 A - 60 de la ciudad de Bogotá, Correo Electrónico: gerencia.general@hortopedico.com Celular: 315-4639522.



JULIETH JOHANNA CORTES LOPEZ
C.C. No. 1.015.400.733
Apoderada Judicial
HOSPITAL ORTOPEDICO SAS
Nit. 900.412.444-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Febrero 7 de 2022

PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Hospital Ortopédico SAS.
DEMANDADO:	Servidmed S.A.S. y otros.
RADICADO:	2538631030012020-00060-00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G.P., el Despacho,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso por **Transacción**.

Segundo: Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, de existir embargo de remanentes los mismos pónganse a disposición. Oficiese.

Tercero: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a favor del **Hospital Ortopédico SAS**, por el valor de **\$237.000.000.00**.

De igual manera, entréguese los dineros restantes a **Servimed S.A.S.**
Déjense las constancias del caso, sin perjuicio de embargo de remanentes si
hay lugar.

Cuarto: Desglóse el documento base de la ejecución con las constancias
correspondientes a favor de la parte demandada.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

J.B.

Firmado Por:

**Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41da33a668d71e50d61becdd6078293217d70393350cd9621f38e4ea0fdef596**
Documento generado en 07/02/2022 03:03:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**